Gobernación del Cauca
República de Colombia

CONTRATO No. 678-2019

MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DC-SI-SAMC-SIP-001-2019.
CLASE	CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATISTA	**MARÍA DEL CARMEN PALOMINO** CC. No. 34.532.738 de Popayán, Cauca. Establecimiento de Comercio – **COMERCA-COMERCIALIZADORA MERCANTIL DEL CAUCA.** Dirección: Carrera 9 No. 24N-80, Local 10. Teléfono: 3006116946 Email: comercamcp@hotmail.com Popayán, Cauca.
OBJETO	**"SUMINISTRO DE LLANTAS, FILTROS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE OBRA CIVIL DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA."**
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, O EN SU DEFECTO, HASTA AGOTAR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	**TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00)**
C.D.P.	No. 632 del 16 de enero de 2019
VIGENCIA FISCAL	2019

Entre los suscritos a saber, **MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.569.940 expedida en Popayán (Cauca), quien obra en calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, delegada para contratar mediante Decreto 1044 de noviembre de 2017 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, esto por una parte, y por la otra **MARÍA DEL CARMEN PALOMINO**, propietaria del establecimiento de comercio **COMERCIALIZADORA MERCANTIL DEL CAUCA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.532.738 de Popayán, Cauca, con dirección para notificaciones en la Carrera 9 No. 24N-80, Local 10, Popayán, Cauca., Teléfono: 3006116946, e-mail: comercamcp@hotmail.com, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato contenido en las siguientes estipulaciones, previas las siguientes consideraciones: **(1)** Los recursos para la celebración del presente contrato, provienen de gastos de inversión del Departamento.- **(2)** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en

Scanned with CamScanner

armonía con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se adelantó el Proceso de convocatoria pública, MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DC-SI-SAMC-SIP-001-2019, se publicaron todas las actuaciones en el P.U.C desde los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones a los mismos, la respuesta de la entidad, la audiencia y demás actos. **(3)** Para la escogencia del contratista, en consideración a la cuantía y a la naturaleza del contrato a celebrar, se utilizó la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. **(4)** El Departamento del Cauca - Secretaría de Infraestructura, previa elaboración del estudio previo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en armonía con el artículo 25 ord. 7º y artículo 26 ord. 3º de la Ley 80 de 1993, procedió a publicar en el P.U.C., junto con el aviso de convocatoria pública, los pliegos de condiciones de la presente contratación. **(5)** Mediante Resolución No. 00604-02-2019 del 04 de febrero de 2019, se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública modalidad SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DC-SI-SAMC-SIP-001-2019, estableciendo el cronograma de la selección objetiva, como lo ordena el Decreto 1082 de 2015. **(6)** Oportunamente se recibieron las ofertas, se calificaron y su evaluación se publicó en el PUC. **(7)** Mediante Resolución No. 01980-03-2019 del 04 de marzo de 2019, se procedió a adjudicar el citado proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DC-SI-SAMC-SIP-001-2019. De conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO "SUMINISTRO DE LLANTAS, FILTROS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE OBRA CIVIL DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.". PARÁGRAFO:** Alcance del objeto: Conforme a la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, el objeto se ejecutará, así:

	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	PRESUPUESTO OFICIAL	% DE DESCUENTO PARA SUBASTA	VALOR UNITARIO PROPUESTA ECONÓMICA
1	Llanta 265-70-R16 A. T. (Montada y balanceada)	und	1	714.561	1%	707.415
2	Llanta direccional 1100-20 completa (Llanta, neumático y protector)	und	1	1.390.146	1%	1.376.245
3	Llanta tracción 1100-20 completa (Llanta, neumático y protector	und	1	1.442.323	1%	1.427.900
4	Llanta 1300-24 completa (Llanta, neumático y protector) 12 LONAS	und	1	2.163.395	1%	2.141.761
5	Llanta 1300-24 completa (Llanta, neumático y protector) 14 LONAS	und	1	2.351.091	1%	2.327.580
6	Llanta 1400-24 completa (Llanta, neumático y protector) 12 LONAS	und	1	2.371.458	1%	2.347.743
7	Llanta 1400-24 completa (Llanta, neumático y protector) 14 LONAS	und	1	2.519.396	1%	2.494.202
8	Llanta 12,5-80-18 completa (Llanta, neumático)	und	1	1.743.180	1%	1.725.748

Scanned with CamScanner

9	Llanta 19,5L-24 completa (Llanta, neumático)	und	1	3.525.455	1%	3.490.200
10	Llanta 295/80/R22,5 tracción de 16 lonas labrado OTR	und	1	2.339.631	1%	2.316.235
11	Llanta 295/80/R22,5 direccional de 16 lonas	und	1	1.923.731	1%	1.904.494
12	Tambor de 55 galones de aceite para motor diesel SAE 25W50 API SG-CF **exento de iva**	und	1	3.102.700	1%	3.071.673
13	Tambor de 55 galones de aceite para motor diesel SAE 50 API SG-CF **exento de iva**	und	1	3.049.412	1%	3.018.918
14	Tambor de 55 galones de aceite para sistemas hidráulicos de maquinaria de obra civil **exento de iva**	und	1	2.201.088	1%	2.179.077
15	Tambor de 55 galones de aceite para transmisiones SAE 90 **exento de iva**	und	1	2.760.175	1%	2.732.573
16	Tambor de 55 galones de aceite para transmisiones SAE 140 **exento de iva**	und	1	2.831.884	1%	2.803.565
17	Tambor de 180 kilos de grasa multipropósito **exento de iva**	und	1	2.853.661	1%	2.825.124
18	Liquido para frenos en 1/4 de galón	und	1	25.919	1%	25.660
19	Filtro aire retro Caterpillar 416 E referencia 227-7449	und	1	160.271	1%	158.668
20	Filtro aire retro Caterpillar 416 E referencia 293-4053	und	1	290.920	1%	288.011
21	Filtro aceite motor retro Caterpillar 416 E referencia 7W-2326	und	1	55.751	1%	55.193
22	Filtro servotransmisión retro Caterpillar 416 E referencia 119-4790	und	1	171.908	1%	170.189
23	Filtro combustible retro Caterpillar 416 E referencia 156-1200	und	1	88.492	1%	87.607
24	Filtro combustible retro Caterpillar 416 E referencia 361-9554	und	1	164.872	1%	163.223
25	Filtro aire acondicionado retro Caterpillar 416 E referencia 362-1163	und	1	301.499	1%	298.484
26	Filtro hidráulico retro Caterpillar 416 E referencia 211-2661	und	1	193.065	1%	191.134
27	Filtro aire motoniveladora Caterpillar 120K referencia 245-6376	und	1	160.005	1%	158.405
28	Filtro aire motoniveladora Caterpillar 120K referencia 245-6375	und	1	259.183	1%	256.591
29	Filtro combustible motoniveladora Caterpillar 120K referencia 326-1644	und	1	346.988	1%	343.518

Scanned with CamScanner

30	Filtro combustible motoniveladora Caterpillar 120K referencia 1R-0762	und	1	100.288	1%	99.285
31	Filtro aceite motor motoniveladora Caterpillar 120K referencia 1R-1807	und	1	104.467	1%	103.422
32	Filtro aire motoniveladora Caterpillar 120K referencia 245-6379	und	1	296.209	1%	293.247
33	Filtro aire motoniveladora Caterpillar 120K referencia 245-6380	und	1	264.473	1%	261.828
34	Filtro aire vibrocompactador Bomag referencia 05730100	und	1	74.316	1%	73.573
35	Filtro aire vibrocompactador Bomag referencia 05730135	und	1	80.136	1%	79.335
36	Filtro aceite motor vibrocompactador Bomag referencia BT 223	und	1	37.555	1%	37.179
37	Filtro combustible vibrocompactador Bomag referencia 05713595	und	1	56.332	1%	55.769
38	Filtro combustible vibrocompactador Bomag referencia 31701062	und	1	76.433	1%	75.669
39	Filtro aire Chevrolet FTR referencia 52059228	und	1	93.729	1%	92.792
40	Filtro aire Chevrolet FTR referencia 52059229	und	1	46.812	1%	46.344
41	Filtro aceite motor Chevrolet FTR referencia 94391049	und	1	67.705	1%	67.028
42	Filtro combustible Chevrolet FTR referencia PP24811	und	1	114.252	1%	113.109
43	Filtro combustible Chevrolet FTR referencia FLP 432	und	1	73.524	1%	72.789
44	Filtro aire Chevrolet FTR referencia 52059233	und	1	104.731	1%	103.684
45	Filtro aire Chevrolet FTR referencia 52059234	und	1	77.755	1%	76.977
46	Filtro aire International 4600 referencia AP 18-2028	und	1	84.367	1%	83.523
47	Filtro aceite motor International 4600 referencia A-408	und	1	70.350	1%	69.647
48	Filtro combustible International 4600 referencia A-588	und	1	32.266	1%	31.943
49	Filtro combustible International 4600 referencia A-1345	und	1	50.515	1%	50.010
50	Filtro para el agua International 4600 referencia AW-2010	und	1	30.943	1%	30.634
51	Filtro Internacional 4600 referencia AP 137640	und	1	78.945	1%	78.156
52	Filtro aire Chevrolet Kodiac referencia AP-286	und	1	73.101	1%	72.370

Scanned with CamScanner

53	Filtro de Aceite Motor Kodiac referencia A-67	und	1	34.805	1%	34.457
54	Filtro aceite motor by- pass Chevrolet Kodiac	und	1	45.807	1%	45.349
55	Filtro combustible Chevrolet Kodiac referencia A1R0751	und	1	27.574	1%	27.298
56	Filtro combustible Chevrolet Kodiac referencia A-5813	und	1	41.152	1%	40.740
57	Filtro aire buldócer Komatsu D41 A referencia TF 5465Y	und	1	91.772	1%	90.854
58	Filtro aire buldócer Komatsu D41 A referencia 546K	und	1	122.715	1%	121.488
59	Filtro aceite motor buldócer Komatsu D41 A referencia B75	und	1	50.927	1%	50.418
60	Filtro combustible buldócer Komatsu D41 A referencia A 941C	und	1	22.216	1%	21.994
61	Filtro agua buldócer Komatsu D41 A referencia AW-2010	und	1	31.462	1%	31.147
62	Filtro de aceite hidraulico buldócer, komatsu D41 A referencia PT 516	und	1	96.215	1%	95.253
63	Filtro aceite servotransmisión buldócer Komatsu D41 A referencia PT 516	und	1	94.682	1%	93.735
64	Filtro aire cargador Komatsu WA200 referencia TF 546K	und	1	125.021	1%	123.771
65	Filtro aceite motor cargador Komatsu WA200 referencia B-75	und	1	51.784	1%	51.266
66	Filtro combustible cargador Komatsu WA200 referencia A-941C	und	1	31.208	1%	30.896
67	Filtro servotransmisión cargador Komatsu WA200 referencia PT 707 HD	und	1	115.310	1%	114.157
68	Filtro aire motoniveladora Caterpillar 120G referencia AP4M8048	und	1	95.740	1%	94.783
69	Filtro aire motoniveladora Caterpillar 120G referencia AP4M8047	und	1	103.145	1%	102.114
70	Filtro aceite motor motoniveladora Caterpillar 120G referencia A-67	und	1	32.001	1%	31.681
71	Filtro combustible motoniveladora Caterpillar 120G referencia A-23	und	1	34.382	1%	34.038
72	Filtro servotransmisión motoniveladora Caterpillar 120G referencia PT 670	und	1	43.638	1%	43.202
73	Filtro hidráulico motoniveladora Caterpillar 120G referencia PT 189	und	1	51.097	1%	50.586

Scanned with CamScanner

Gobernación del Cauca
República de Colombia

678-2019

74	Filtro aire cargador Caterpillar 920 referencia AP4M 8047	und	1	103.673	1%	102.636
75	Filtro aire cargador Caterpillar 920 referencia AP4M 8048	und	1	94.152	1%	93.210
76	Filtro aceite motor cargador Caterpillar 920 referencia A-67	und	1	31.726	1%	31.409
77	Filtro combustible cargador Caterpillar 920 referencia A-23	und	1	41.554	1%	41.138
78	Filtro servotransmisión cargador Caterpillar 920 referencia PT-670	und	1	50.251	1%	49.748
79	Filtro hidráulico cargador Caterpillar 920 referencia PT 9010	und	1	58.714	1%	58.127
80	Filtro aire buldócer Caterpillar D5 96J referencia TF 226	und	1	122.187	1%	120.965
81	Filtro aire buldócer Caterpillar D5 96J referencia TF 236	und	1	106.319	1%	105.256
82	Filtro aceite buldócer Caterpillar D5 96J referencia A-67	und	1	32.001	1%	31.681
83	Filtro combustible buldócer Caterpillar D5 96J referencia A-23	und	1	39.460	1%	39.065
84	Filtro aire vibrocompactador Dinapac CA 15 referencia 6115-817602	und	1	145.989	1%	144.529
85	Filtro aceite motor vibrocompactador Dinapac CA 15 referencia A-116	und	1	55.180	1%	54.628
86	Filtro combustible vibrocompactador Dinapac CA 15 referencia A 96C	und	1	27.981	1%	27.701
87	Filtro combustible vibrocompactador Dinapac CA 15 referencia A 97C	und	1	27.892	1%	27.613
88	Filtro aire buldócer Caterpillar D6-D referencia 237	und	1	110.793	1%	109.685
89	Filtro aire buldócer Caterpillar D6-D referencia 224	und	1	132.237	1%	130.915
90	Filtro aceite motor buldócer Caterpillar D6-D referencia A-67	und	1	34.116	1%	33.775
91	Filtro combustible buldócer Caterpillar D6-D referencia A-23	und	1	35.969	1%	35.609
92	Filtro servotransmisión buldócer Caterpillar D6-D referencia 7M-3800	und	1	346.671	1%	343.204
93	Filtro aire retroexcavadora Link Belt referencia P821963	und	1	71.926	1%	71.207
94	Filtro aire retroexcavadora Link Belt referencia P821939	und	1	107.852	1%	106.773
95	Filtro aceite motor retroexcavadora Link Belt referencia P550596	und	1	124.408	1%	123.164

Scanned with CamScanner

96	Filtro combustible retroexcavadora Link Belt referencia P502424	und	1	93.390	1%	92.456
97	Filtro combustible retroexcavadora Link Belt referencia P502422	und	1	86.271	1%	85.408

SEGUNDA. -_VALOR: Para efectos legales y presupuestales el valor del presente contrato es por **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00)** moneda legal, respaldados con la Disponibilidad Presupuestal No. 632 del 16 de enero de 2019. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO pagará a EL CONTRATISTA el valor de este contrato se cancelará mediante actas de pago parcial y/o final. Deberá presentar para el pago, la factura y la generación de la respectiva acta de pago parcial, previa revisión y aceptación por el supervisor designado por el Departamento. **CUARTA. -PRECIOS SIN AJUSTES:** El presente contrato no será sujeto de ajustes. **QUINTA. - INTERESES MORATORIOS:** En caso de mora en los pagos, por causas imputables directamente al DEPARTAMENTO se reconocerán intereses del uno por ciento (1.0%) mensual vencido sobre el valor neto a pagar. **SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo estimado para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019, o en su defecto, hasta agotar el monto total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la firma del acta de inicio. **SÉPTIMA: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **OCTAVA.- GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO, garantías expedidas por Compañías de Seguros autorizadas para funcionar en Colombia, por patrimonio autónomo o garantía bancaria, que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento.** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del y cuatro meses más. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **c) Calidad de los elementos suministrados.** El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. En este caso será del (10%) Y Su vigencia se iniciará a partir del acta de entrega o recibo a satisfacción o recibo final del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **d) *Responsabilidad civil extracontractual.*** Que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez

Scanned with CamScanner

mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si EL **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá declarar la caducidad del presente contrato. Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL DEPARTAMENTO podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al **CONTRATISTA.** Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **PARÁGRAFO TERCERO**: No obstante, la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. **NOVENA.- MULTAS**: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO podrá aplicar las siguientes multas: 1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos. 2. Por el incumplimiento de la obligación de constitución de la garantía de calidad de los elementos suministrados, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. 3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el 1% del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. 4. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los elementos a adquirir para la necesaria y adecuada prestación de servicios, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el 0.10% del valor del contrato, por cada día de retraso. 5. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por el supervisor o por el Departamento del Cauca para la debida ejecución, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. 6. Por no acatar, en el plazo

Scanned with CamScanner

otorgado, las órdenes del supervisor respecto de la ejecución del contrato, la corrección de los defectos observados en el suministro de los elementos entregados, la entrega del suministro objeto de venta de conformidad con las especificaciones mínimas exigidas y adicionalmente las señaladas en la propuesta, y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato, el 5.0% del valor del mismo, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. 7. Por los errores u omisiones que se presenten en la ejecución del contrato y que no sean corregidos dentro del término que para el efecto señale el Departamento del Cauca, el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de corregirlos en un nuevo plazo que para el efecto señale el Departamento del Cauca. 8. Por no presentar la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, el 2.5% del valor del acta. 9. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 1.0% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. Las multas no constituyen una estimación de perjuicios por el incumplimiento, razón por la cual EL DEPARTAMENTO podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula siguiente y si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieren causado de acuerdo con la ley. **DECIMA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, se causará a cargo del **CONTRATISTA** una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO. **DECIMA PRIMERA.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS:** EL DEPARTAMENTO podrá compensar en forma directa las sumas a favor del **CONTRATISTA** con el valor de las cláusulas penales, exigirlas al garante, o cobrarlas por vía judicial. Con la firma del contrato, el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **DECIMA SEGUNDA -. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DECIMA TERCERA.- IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. **DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL DEPARTAMENTO podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan. **DECIMA QUINTA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA:** Puesto que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a EL DEPARTAMENTO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el **CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO**. Por lo tanto, será de cargo del **CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre

Scanned with CamScanner

seguridad e higiene industrial. El **CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el **CONTRATISTA** proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato. Si el **CONTRATISTA** no cumple con lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para EL DEPARTAMENTO. **DECIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Los documentos del presente proceso de contratación 2. Las actas de las audiencias previstas en el presente pliego de condiciones y el informe de evaluación de las propuestas. 3. La resolución por medio de la cual se adjudica el contrato. 4. La garantía única y seguros exigidos. 5. Formulario para aplicación de Retenciones en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). 6. Certificación bancaria en la que conste la entidad en la cual se efectuarán los pagos. 7. Certificación de aportes parafiscales. 8. Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 9. Certificados de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **DECIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** Será causal de terminación unilateral del contrato por parte de EL DEPARTAMENTO, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, y Cajas de Compensación Familiar, en los términos del Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **DECIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o las leyes. **VIGÉSIMA PRIMERA.- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL:** El contrato cuenta con respaldo presupuestal según la Disponibilidad presupuestal No. 632 del 16 de enero de 2019. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y de la aprobación de las garantías. **PARÁGRAFO:** Cumplidos los anteriores requisitos, el **DEPARTAMENTO** se compromete a publicar el contrato en la página www.colombiacompra.gov.co. **VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Popayán (Cauca). **VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA adquiere la obligación de mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y

Scanned with CamScanner

Gobernación del Cauca
República de Colombia

678-2019

que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.-. Para constancia de lo anterior, se firma en Popayán (Cauca), a los

POR EL DEPARTAMENTO

08 MAR 2019

MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO
Secretaria de Infraestructura

POR EL CONTRATISTA

MARÍA DEL CARMEN PALOMINO
CC. No. 34.532.738 de Popayán, Cauca.
COMERCA-COMERCIALIZADORA MERCANTIL DEL CAUCA.

Revisó: Dra. Verónica Flórez Chara – Profesional Universitario – Secretaría de Infraestructura
Proyectó: Jairo Adolfo Pino Terán – Abogado Contratista – Secretaría de Infraestructura

Scanned with CamScanner

Gobernación del Cauca
República de Colombia

300 + Adicion 150

ADICIONAL 01 EN VALOR

CONTRATO N°m	678-2019
MODALIDAD	MENOR CUANTÍA
CLASE	SUMINISTRO
CONTRATISTA	MARÍA DEL CARMEN PALOMINO SÁENZ – COMERCIALIZADORA MERCANTIL DEL CAUCA
OBJETO	SUMINISTRO DE LLANTAS, FILTROS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE OBRA CIVIL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
VALOR CONTRATO INICIAL	300 000 000
ACTA INICIÓ	18 DE MARZO DE 2019
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, O EN SU DEFECTO HASTA AGOTAR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, LO QUE PRIMERO OCURRA

Entre los suscritos a saber, **MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 34.569.940 de Popayán (Cauca), quien actúa en su calidad de Secretaria de Infraestructura del Cauca, delegada para contratar mediante Decreto 1044 de noviembre de 2017 y quien para todos los efectos legales se denominara **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **MARÍA DEL CARMEN PALOMINO SÁENZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.532.738 expedida en la ciudad de Popayán, propietaria del establecimiento comercial denominado COMERCIALIZADORA MERCANTIL DEL CAUCA, en calidad de Contratista, hemos acordado celebrar el presente Adicional 01en valor al Contrato 678-2019, con base en las siguientes consideraciones: **1)** La Secretaria de Infraestructura adelantó el proceso de convocatoria pública de menor cuantía número DC-SI-SAMC-SIP-001-2019 con el objeto de contratar el suministro de llantas, filtros, lubricantes para los vehículos y maquinaria de obra civil de la Secretaria de Infraestructura. **2)** Como resultado de la convocatoria descrita en el numeral anterior, se suscribió el contrato 678-2019 con la señora María del Carmen Palomino propietaria del establecimiento comercial denominado COMERCIALIZADORA MERCANTIL DEL CAUCA, el que a la fecha se encuentra vigente. **3)** Para atender todas las actividades de mantenimiento periódico y emergencias viales que se han presentado en el transcurso del presente año, la Secretaria ha tenido que redoblar esfuerzos con la maquinaria de su propiedad y la entregada por la UNGRD. **4)** Por lo anterior, se ha incrementado significativamente el consumo de lubricantes, filtros y llantas con destino a los vehículos y equipos de obra civil que se han encargado de atender las diversas emergencias viales y los mantenimientos periódicos. **5)** Uno de los compromisos indelegables del departamento del

Scanned with CamScanner

Gobernación del Cauca
República de Colombia

Cauca con el Banco de Maquinaria de la UNGRD, es garantizar la operatividad ininterrumpidamente de todos los equipos entregados mediante Acta de transferencia de propiedad, con lo que se garantiza una atención oportuna y eficiente de cualquier emergencia que pudiere presentarse. **6)** Con el fin de garantizar la operatividad de los vehículos y maquinaria de obra civil y poder atender oportunamente cualquier eventualidad que pudiere presentarse en la red vial departamental, se hace necesario ampliar en valor el contrato 678-2019. **7)** El Supervisor del contrato 678-2019 mediante su firma avala la presente adición en valor. El presente adicional se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato principal 678-2019 se adiciona en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) al valor establecido inicialmente. Parágrafo: La anterior adición se hace con cargo al presupuesto del Departamento, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4050-2019. **CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías contempladas en la cláusula octava del contrato 678-2019 de acuerdo al nuevo valor del contrato, y deberá ser presentada a la Secretaría de Infraestructura para su aprobación. **CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Las demás cláusulas no modificados mediante el presente adicional, quedan tal como aparecen en el Contrato Nº 678-2019. **CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO y LEGALIZACION:** La presente adición se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes y para su ejecución requiere de la aprobación por parte del DEPARTAMENTO del modificatorio a la garantía.

Para constancia de lo anterior se firma en Popayán (Cauca), a los 16 JUL 2019

POR EL DEPARTAMENTO

MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO
Secretaria de Infraestructura

POR EL CONTRATISTA

MARÍA DEL CARMEN PALOMINO SÁENZ
Contratista

JULIÁN ANDRÉS MUÑOZ IMBACHÍ
Supervisor contrato 678-2019

Elaboró: Nelson Mosquera Campo – Contratista de Apoyo
Revisó Aspectos Jurídicos: Dra. Verónica Flórez Chará– Profesional Universitaria

Pago anticipo
$150.000.000
Ricardo R

Infraestructura del Departamento del Cauca

Cauca Territorio de paz

Scanned with CamScanner

Banco AV Villas | Banco de Bogotá | Banco de Occidente | Banco popular

520-63140-9

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

```
Banco de Bogota 520  Popayan
16/07/2019  3:21 PM   Horario Normal
CUENTA ******1409CEO 20598.BTA
FIDUDAVIVIENDA FID DE Tran:1338
Vr.Efectivo:300,000.00        Usu4021
Vr.Cheq: 0.00                 Cant.0
Valor Total:300,000.00
0C052006   Cod. 20190716152149170000
Comision:0.00 4,200.00   1700 CONSBB
Depositante:34532738
```

Valor

$ 300.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
dispapeles 72438

BAVV:CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

Banco AV Villas | Banco de Bogotá | Banco de Occidente | Banco popular

520-63139-1

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

```
Banco de Bogota 520  Popayan
16/07/2019  3:21 PM   Horario Normal
CUENTA ******1391CEO 20598.BTA
FIDUDAVIVIENDA FID DE Tran:1345
Vr.Efectivo:750,000.00        Usu4021
Vr.Cheq: 0.00                 Cant.0
Valor Total:750,000.00
0C052006   Cod. 20190716152214170000
Comision:0.00 4,200.00   1700 CONSBB
Depositante:34532738
```

Valor

$ 750.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
dispapeles 72438

BAVV:CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

Scanned with CamScanner

...Y EQUIPO DE OBRA CIVIL QUE ATIENDE EL MANTENIMIENTO ...

Gobernación del Cauca – Secretaría de Infraestructura / Cauca Territorio de Paz	ACTA DE INICIO CONTRATO 678-2019	Código: F-AB-06
		Versión: 1.0

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
No. DE CONTRATO	678-2019		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 250.000.000		
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el 31 de diciembre de 2019		
C.D.P.	632-2019		
CONTRATISTA	María del Carmen Palomino Sáenz - COMERCA		
No. DE IDENTIFICACIÓN	Nit. 34.532.783-3	**EXPEDIDO EN**	
INTERVENTOR y/o SUPERVISOR	JULIAN ANDRES MUÑOZ IMBACHI		
NIVEL PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**DESPACHO**	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

OBJETO DEL CONTRATO

"SUMINISTRO DE LLANTAS, FILTROS, LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE OBRA CIVIL DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA".

En Popayán, a los dieciocho (18) días de marzo de 2019, se reunieron: el ingeniero **JULIÁN ANDRÉS MUÑOZ IMBACHÍ** Supervisor por parte del Departamento y la señora **MARÍA DEL CARMEN PALOMINO SÁENZ** en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado COMERCA, como contratista, con el propósito de elaborar y suscribir la presente **ACTA DE INICIO**, momento a partir del cual, por parte del contratista se da inicio a las actividades y obligaciones encaminadas al desarrollo del objeto contractual.

Por parte del Supervisor se deja constancia que a la fecha se han cumplido los trámites relacionados con la legalización del contrato.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervienen:

SUPERVISOR	FIRMA CONTRATISTA

Scanned with CamScanner

Gobernación del Cauca Secretaría de Infraestructura	**ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACIÓN FINAL CONTRATO 678 - 2019**	**Código: F-AB-10** **Versión: 1.0** **Página : 1 de 9**

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
No. DE CONTRATO	678-2019	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO** (SUMATORIA DEL CONTRATO PRINCIPAL Y OTRO SI)	**$ 450.000.000,oo**
TIEMPO DEL CONTRATO	NUEVE (9) MESES Y 13 DIAS	**FECHA DE CONTRATO PRINCIPAL** (dd / mm / aaaa)	08/03/2019
FECHA ACTA INICIO (dd / mm / aaaa)	18/03/2019	**FECHA DE VENCIMIENTO** (dd / mm / aaaa) (SUMATORIA DEL CONTRATO PRINCIPAL Y OTRO SI)	31/12/2019
CERTIFICADO DISPONIOBILIDAD PRESUPUESTAL	632 DEL 16/01/2019	**REGISTRO PRESUPUESTAL**	2415 DEL 11/03/2019
CONTRATISTA	MARÍA DEL CARMEN PALOMINO SÁENZ PROPIETARIA DE: COMERCIALIZADORA MERCANTÍL DEL CAUCA - COMERCA		
No. DEL NIT	34532738-3	**EXPEDIDO EN**	POPAYÁN
SUPERVISOR	ING. JULIÁN ANDRÉS MUÑOZ IMBACHÍ – PROFESIONAL UNIVERSITARIO		

OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE LLANTAS, FILTROS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE OBRA CIVIL DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DATOS DE LOS ADICIONALES DEL CONTRATO

FECHAS DE LOS ADICIONALES (dd / mm / aaaa)	ADICIÓN EN VALOR 01 16/07/2019	**VALOR ADICIONADO**	ADICION VALOR 01 $ 150.000.000 C.D.P. 4050 DEL 26/06/2019 R.P. 6500 DEL 16/07/2019

PARTES QUE INTERVIENEN

En las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura del Cauca a los veintiún (21) días del mes de enero de 2020, se reunieron la ingeniera MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO en calidad de Secretaria de Infraestructura, con delegación mediante Decreto 0024-01-2020 del 17 de enero de 2020, el ingeniero JULIÁN ANDRÉS MUÑOZ IMBACHÍ en calidad de supervisor por parte del Departamento y MARÍA DEL CARMEN PALOMINO SÁENZ en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado COMERCIALIZADORA MERCANTÍL DEL CAUCA - COMERCA, con el fin de elaborar la presente ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION FINAL del contrato de suministro No. 678-2019.

Scanned with CamScanner

GARANTÍAS

GARANTÍAS	NOMBRE DE ASEGURADORA	VIGENCIA		VALOR
		FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	
Póliza única de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales				
Cumplimiento de contrato	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA PÓLIZA N° 435-47-994000035626	08/03/2019	02/05/2020	45.000.000
Pago de salarios y prestaciones Sociales e indemnizaciones		08/03/2019	02/01/2023	22.500.000
Calidad del suministro		08/03/2019	02/05/2020	45.000.000

ELEMENTOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN

ITEM	DESCRIPCION	UND	V/UNIT	CANT.	VALOR
1	Llanta direccional 1100-20 completa (Llanta, neumático y protector)	und	1.376.245	12,00	16.514.940
2	Llanta tracción 1100-20 completa (Llanta, neumático y protector)	und	1.427.900	22,00	31.413.800
3	Llanta 1300-24 completa (Llanta, neumático y protector) 16 lonas	und	2.327.580	26,00	60.517.080
4	Llanta 12,5-80-18 completa (Llanta, neumático)	und	1.725.748	4,00	6.902.992
5	Llanta 19,5L-24 completa (Llanta, neumático)	und	3.490.200	4,00	13.960.800
6	Llanta 295/80/R22,5 tracción de 16 lonas labrado OTR	und	2.316.235	36,00	83.384.460
7	Llanta 295/80/R22,5 direccional de 16 lonas	und	1.904.494	18,00	34.280.892
8	Tambor de 55 galones de aceite para motor diesel SAE 25W50 API SG-CF	und	3.071.673	12,00	36.860.076

Scanned with CamScanner

CRONOLOGÍA

FIRMA DEL CONTRATO PRINCIPAL	08 de marzo de 2019
INICIACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL	18 de marzo de 2019
ACTA DE RECIBO PARCIAL N° 01	22 de marzo de 2019
ACTA DE PAGO PARCIAL N° 01	22 de marzo de 2019
ACTA DE RECIBO PARCIAL N° 02	14 de mayo de 2019
ACTA DE PAGO PARCIAL N° 02	14 de mayo de 2019
ACTA DE RECIBO PARCIAL N° 03	27 de junio de 2019
ACTA DE PAGO PARCIAL N° 03	27 de junio de 2019
ADICIONAL EN VALOR 01	16 de julio de 2019
ACTA DE RECIBO PARCIAL N° 04	29 de julio de 2019
ACTA DE PAGO PARCIAL N° 04	29 de julio de 2019
ACTA DE RECIBO N° 05 Y FINAL	09 de septiembre de 2019
ACTA DE PAGO N° 05 Y FINAL	09 de septiembre de 2019
VENCIMIENTO DEL CONTRATO	31 de diciembre de 2019

Scanned with CamScanner

9	Tambor de 55 galones de aceite para motor diesel SAE 50 API SG-CF	und	3.018.918	16,00	48.302.688
10	Tambor de 55 galones de aceite para sistemas hidráulicos de maquinaria de obra civil	und	2.179.077	11,00	23.969.847
11	Tambor de 55 galones de aceite para transmisiones SAE 90	und	2.732.573	6,00	16.395.438
12	Tambor de 55 galones de aceite para transmisiones SAE 140	und	2.803.565	6,00	16.821.390
13	Tambor de 180 kilos de grasa multipropósito	und	2.825.124	4,00	11.300.496
14	Filtro aire retro Caterpillar 416 E referencia 227-7449	und	158.668	11,00	1.745.348
15	Filtro aire retro Caterpillar 416 E referencia 293-4053	und	288.011	16,00	4.608.176
16	Filtro aceite motor retro Caterpillar 416 E referencia 7W-2326	und	55.193	8,00	441.544
17	Filtro servotransmisión retro Caterpillar 416 E referencia 119-4790	und	170.189	2,00	340.378
18	Filtro combustible retro Caterpillar 416 E referencia 156-1200	und	87.607	16,00	1.401.712
19	Filtro combustible retro Caterpillar 416 E referencia 361-9554	und	163.223	16,00	2.611.568
20	Filtro aire acondicionado retro Caterpillar 416 E referencia 362-1163	und	298.484	2,00	596.968
21	Filtro hidráulico retro Caterpillar 416 E referencia 211-2661	und	191.134	1,00	191.134
22	Filtro aire motoniveladora Caterpillar 120K referencia 245-6376	und	158.405	8,00	1.267.240
23	Filtro aire motoniveladora Caterpillar 120K referencia 245-6375	und	256.591	8,00	2.052.728
24	Filtro combustible motoniveladora Caterpillar 120K referencia 326-1644	und	343.518	19,00	6.526.842
25	Filtro combustible motoniveladora Caterpillar 120K referencia 1R-0762	und	99.285	16,00	1.588.560
26	Filtro aceite motor motoniveladora Caterpillar 120K referencia BF 7700	und	103.422	8,00	827.376
27	Filtro aire vibrocompactador Bomag referencia 05730100	und	73.573	4,00	294.292

Scanned with CamScanner

28	Filtro aire vibrocompactador Bomag referencia 05730135	und	79.335	4,00	317.340
29	Filtro aceite motor vibrocompactador Bomag referencia BT 223	und	37.179	4,00	148.716
30	Filtro combustible vibrocompactador Bomag referencia 05713595	und	55.769	4,00	223.076
31	Filtro combustible vibrocompactador Bomag referencia 31701062	und	75.669	4,00	302.676
32	Filtro aire Chevrolet FTR referencia 52059228	und	92.792	32,00	2.969.344
33	Filtro aire Chevrolet FTR referencia 52059229	und	46.344	32,00	1.483.008
34	Filtro aceite motor Chevrolet FTR referencia 94391049	und	67.028	32,00	2.144.896
35	Filtro combustible Chevrolet FTR referencia PP24811	und	113.109	32,00	3.619.488
36	Filtro combustible Chevrolet FTR referencia FLP 432	und	72.789	32,00	2.329.248
37	Filtro aire International 4600 referencia AP 18-2028	und	83.523	9,00	751.707
38	Filtro aceite motor International 4600 referencia A-408	und	69.647	10,00	696.470
39	Filtro combustible International 4600 referencia A-588	und	31.943	9,00	287.487
40	Filtro combustible International 4600 referencia A-1345	und	50.010	9,00	450.090
41	Filtro para el agua International 4600 referencia AW-2010	und	30.634	9,00	275.706
42	Filtro International 4600 ref AP 137640	und	78.156	4,00	312.624
43	Filtro aire Chevrolet Kodiac referencia AP-286	und	72.370	9,00	651.330
44	Filtro aceite motor Chevrolet Kodiac referencia A-67	und	34.457	9,00	310.113
45	Filtro aceite motor by- pass Chevrolet Kodiac	und	45.349	9,00	408.141
46	Filtro combustible Chevrolet Kodiac referencia A1R0751	und	27.298	9,00	245.682

Scanned with CamScanner

47	Filtro combustible Chevrolet Kodiac referencia A-5813	und	40.740	16,00	651.840
48	Filtro aire buldócer Komatsu D41 A referencia TF 5465Y	und	90.854	4,00	363.416
49	Filtro aire buldócer Komatsu D41 A referencia 546K	und	121.488	5,00	607.440
50	Filtro aceite motor buldócer Komatsu D41 A referencia B75	und	50.418	4,00	201.672
51	Filtro combustible buldócer Komatsu D41 A referencia A 941C	und	21.994	4,00	87.976
52	Filtro agua buldócer Komatsu D41 A referencia AW-2010	und	31.147	4,00	124.588
53	Filtro aire cargador Komatsu WA200 referencia TF 546K	und	123.771	2,00	247.542
54	Filtro aceite motor cargador Komatsu WA200 referencia B-75	und	51.266	2,00	102.532
55	Filtro combustible cargador Komatsu WA200 referencia A-941C	und	30.896	1,00	30.896
56	Filtro servotransmisión cargador Komatsu WA200 referencia PT 707 HD	und	114.157	2,00	228.314
57	Filtro aire motoniveladora Caterpillar 120G referencia AP4M8048	und	94.783	4,00	379.132
58	Filtro aire motoniveladora Caterpillar 120G referencia AP4M8047	und	102.114	4,00	408.456
59	Filtro aceite motor motoniveladora Caterpillar 120G referencia A-67	und	31.681	4,00	126.724
60	Filtro combustible motoniveladora Caterpillar 120G referencia A-23	und	34.038	4,00	136.152
61	Filtro aire cargador Caterpillar 920 referencia AP4M 8047	und	102.636	2,00	205.272
62	Filtro aire cargador Caterpillar 920 referencia AP4M 8048	und	93.210	2,00	186.420
63	Filtro aceite motor cargador Caterpillar 920 referencia A-67	und	31.409	4,00	125.636
64	Filtro combustible cargador Caterpillar 920 referencia A-23	und	41.138	4,00	164.552
65	Filtro aire buldócer Caterpillar D5 96J referencia TF 226	und	120.965	2,00	241.930

Scanned with CamScanner

BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL	300.000.000	
VALOR DE LA ADICIÓN 01	150.000.000	
VALOR ACTAS PAGADAS (ACTA 01,02,03,04,05, Y FINAL)		449.997.705
VALOR A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		2.295
SUMAS IGUALES	**450.000.000**	**450.000.000**

Ing. Martha Cecilia Ordoñez Ocampo Secretaria de Infraestructura	María del Carmen Palomino Sáenz COMERCA Contratista
Ing. Julián Andrés Muñoz Imbachí Profesional Universitario	

Revisó aspectos jurídicos: Dra. Adriana Solarte Muñoz – Profesional Universitaria

Secretaría de Infraestructura
Carrera 6ª Calle 22N Contiguo al Estadio – Popayán
Tel: 8234206 Fax: 8235952
www.cauca.gov.co
sinfraestructura@cauca.gov.co-

Scanned with CamScanner